

En la Ciudad de México, a las trece horas del día cuatro de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.

La suplente del Presidente del Comité solicita al Secretario de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar, en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

| | |
|--|---|
| ACUERDO 31SE/CT/ASF/04072024.01 | Se aprueba por unanimidad de votos, el orden del día para la presente sesión. |
|--|---|

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo a la presentación de los **formatos IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI** debidamente requisitados, correspondientes al **segundo trimestre 2024**, que ha establecido el INAI para recabar la información relativa a la elaboración de su informe anual; se emite la resolución siguiente:

| | |
|--|--|
| ACUERDO 31SE/CT/ASF/04072024.02 | Con fundamento en los artículos 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, se aprueba dar por presentados los |
|--|--|

| | |
|--|--|
| | <p>formatos IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, correspondientes al segundo trimestre de 2024, integrados conforme a lo previsto en los <i>Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales</i>.</p> <p>Es de precisar que en el formato de la fracción XII únicamente se reportan las actividades de capacitación registradas en el Sistema para la Administración de la Capacitación Presencial.</p> <p>Asimismo, se instruye a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos remitir dichos formatos al organismo garante y tomar las medidas para su publicación en el apartado de obligaciones de transparencia, específicamente, en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |
|--|--|

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a la **aprobación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) correspondiente al primer semestre de 2024:**

| | |
|--|---|
| <p>ACUERDO 31SE/CT/ASF/04072024.03</p> | <p>Con fundamento en los artículos 102 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 12 fracción IV del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, por unanimidad de votos, se aprueba el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados correspondiente al primer semestre de 2024, instruyendo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos enviar dicho Índice al organismo garante, así como tomar las medidas para su publicación en la página oficial de la Auditoría Superior de la Federación y en el apartado de obligaciones de transparencia, específicamente, en la fracción XLV, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> |
|--|---|

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada

mediante el oficio número UGA/DGRH/1010/2024, suscrito por el Director General de Recursos Humanos adscrito a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la **obligación establecida en el artículo 70, fracción XI**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **relacionada con las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, específicamente, con el criterio 7**, en el que se solicita el hipervínculo al contrato correspondiente, se emite la resolución siguiente: -----

| | |
|--|---|
| <p>ACUERDO 31SE/CT/ASF/04072024.04</p> | <p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio particular de los prestadores de servicios profesionales por honorarios, al tratarse de datos personales que inciden en su esfera privada.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>En consecuencia, el área responsable de la información elabora la versión pública de 1,320 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios correspondientes al segundo trimestre de 2024, en los que se protegen los datos antes referidos, en términos de lo previsto en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Humanos.</p> |
|--|---|

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitado mediante el oficio con número AECF/1703-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de

Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000700**, relativa a: *Solicito oficio DGAFCF-0242/2024 del fecha 18 de abril de 2024 dirigido a Guillermina Rivera Rendón, titular de la coordinación de atención a órganos fiscalizadores del IMSS y Enlace de la ASF, firmado por Ivones Henestrosa Matus, directora general de auditoría forense de cumplimiento financiero.* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
31SE/CT/ASF/04072024.05

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** del oficio DGAFCF/0242/2024 de fecha 18 de abril de 2024, el cual forma parte del expediente de la auditoría número 194, denominada "Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico y de Anestesia, practicada al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que actualmente se encuentra en etapa de ejecución con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, por lo que de ser proporcionada la información requerida se vulnerarían las actividades de verificación, inspección y de auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, toda vez que su divulgación podría obstruir, afectar, interrumpir, menoscabar o inhibir el proceso de fiscalización que se está llevando a cabo, aunado a que se violentaría el mandato que establece el artículo 79, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se señala la obligación que tiene la ASF de guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se rindan los informes individuales de auditoría, por lo que, de difundirse la información solicitada se causaría una afectación al interés público respecto de verificar que las personas que capten, reciban, recauden, administren, manejen, ejerzan o custodien recursos económicos o participaciones federales, cumplan con las disposiciones legales que rigen sus actuaciones o, en su caso, se obtengan las recuperaciones correspondientes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento


| | |
|--|---|
| | <p>Financiero, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero, para dar atención a la solicitud de mérito.</p> <p>El periodo de reserva es por cinco años.</p> |
|--|---|

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número UGA/DVMA/417/2024, suscrito por el Director de Vinculación y Mejora Administrativa y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000630**, relativa a: *“De mi solicitud anterior, solicito conocer lo siguiente; 1. Todos los documentos y/o avisos de privacidad por cada sistema de datos personales 2. El documento de seguridad actualizado 3. Del programa anual 2024, solicitó el acta del comité donde fue aprobado de conformidad con el artículo 47 párrafo segundo de los lineamientos generales de protección de datos personales para el sector público. 4. Deseo conocer los sistemas que ya fueron dados de baja y el tratamiento que se les dio a ellos. 5. Cuál es el criterio que adopta ese sujeto obligado para no tener un oficial de protección de datos personales. 6. La evidencia documental de cómo ese sujeto obligado Asesora y propone al Comité de Transparencia políticas, programas y acciones para cumplir con el marco legal en materia de protección de datos personales. 7. Los documentos en donde se refleje la implementación de políticas, programas, acciones y demás actividades para cumplir con la Ley General de datos personales y los lineamientos previa autorización del Comité de Transparencia. 8. Los oficios, correos, documentos y/o acompañamientos donde se refleje la asesoraría a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales. 9. Oficios, correos, documentos y/o acompañamientos donde conste la colaboración y coordinación de acciones con informática acerca de los sistemas de seguridad de la información. 10. Saber con certeza si hay o no transferencias, y si las hay cuantas han habido en ese sujeto obligado 11. En función de que el tema de protección de datos personales aplica de manera transversal al interior de ese sujeto obligado, solicito conocer las funciones y actividades que tiene la persona encargada del tratamiento de datos personales con objeto de garantizar que se cumpla con las obligaciones y compromisos establecidos en la Ley aplicable. 12. ¿Ese sujeto obligado Cuenta con medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para los tratamientos de datos personales que realiza, cuales son ? 12.1 Las medidas de seguridad que utiliza ¿Permiten garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que trata? 13. Cuales son las acciones que se implementan en ese sujeto obligado para prevenir alguna vulneración de los datos personales a los que da tratamiento. 14. ¿Los avisos de privacidad integrales, de ese sujeto obligado contemplan las previsiones de portabilidad señaladas en el artículo 11 de los Lineamientos de Portabilidad? 15. Ese sujeto obligado permite que los titulares de los datos personales transmitan su información a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado? 16. Cuales son los medios por los cuales el responsable difunde a los titulares de los datos personales, el aviso de privacidad 17. ¿De qué manera formaliza las transferencias de datos personales que realiza? 18. Cuales son las acciones o el protocolos de ese sujeto obligado para llevar a cabo el procedimiento para la atención de dudas y quejas de los titulares, así como recibir y responder estas dudas y quejas de manera que sea de fácil acceso y con la mayor cobertura posible, atendiendo así a lo previsto en los Lineamientos Generales. 19. El documento que contenga de conformidad con la ley aplicable el análisis de riesgo de los datos*

personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros. 20. Cual es el plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

| | |
|--|--|
| <p>ACUERDO 31SE/CT/ASF/04072024.06</p> | <p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos de la Dirección General de Recursos Humanos, dadas las características de la misma.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p> |
|--|--|

No habiendo más asuntos que tratar, la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con trece minutos del día cuatro de julio de 2024, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----


Licda. Areli Cano Guadiana
Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente



Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar
Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal



Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda
Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal



Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza
Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal



Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor



Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano
Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Trigésima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2024.